SAN JUAN

DECRETO ACUERDO 7/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Comité Interdisciplinario e Intersectorial de Eventos Emergentes.
Del: 12/03/2020; Boletín Oficial 21/04/2020.

VISTO:
Las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud de la Nación, y
CONSIDERANDO:
Que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y por ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que el Covid-19 puede ser caracterizado como una pandemia.
Que la Nación Argentina se encuentra en alerta máxima para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada.
Que atento a que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia el rápido aislamiento de las personas afectadas a fin de evitar riesgo de infección para otras.
Que estamos ante una problemática de tal grado que exige la necesidad de parte del Estado de ofrecer un abordaje interdisciplinario e intersectorial.
Que la preocupación e intervención estatal sobre la salud de la población requiere e incentiva la elaboración de nuevas propuestas que articuladas a un paradigma científico, brinden la posibilidad de producir conocimientos e intervenciones sobre los problemas de salud-enfermedad-cuidado, respetando la complejidad y el contexto en que se presentan.
Que en virtud de ello corresponde conformar un órgano que realice acciones concretas, como la designación de áreas técnicas específicas de coordinación y el trabajo articulado entre los distintos niveles de todos los sectores de la comunidad y sus organizaciones a través del diseño de estrategias específicas.
Que corresponde aprobar el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y RESPUESTA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.
POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros
decreta:

Artículo 1°.- Créase el COMITÉ INTERDISCIPLINARIO E INTERSECTORIAL DE EVENTOS EMERGENTES, el que funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, siendo responsable este de su constitución y del dictado de su marco normativo y operativo.
Art. 2°.- El COMITÉ estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad de Salud Pública de la Provincia o quienes estos designen, representantes de organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, de entidades privadas y de personalidades de significativa representatividad, a fin de facilitar la manifestación de opiniones y toma de decisiones intersectoriales.
Art. 3°.- El COMITÉ se reunirá mediante convocatoria del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, con indicación previa del temario a tratar.
Art. 4°.- Apruébanse el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y

RESPUESTA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”y el “PLAN DE CONTINGENCIA PROVINCIAL”, que como ANEXO Único forman parte integrante del presente decreto.
Art. 5°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, que sean necesarios para la aplicación del presente Decreto Acuerdo.
Art. 6°.- Exceptúase a los Organismos del Estado Provincial de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 42-1979-I, de la Ley de Contabilidad 55-I, para las compras de bienes y servicios, con el objeto de hacer frente a las necesidades respecto a la prevención, contención y respuesta por casos de Coronavirus (COVID-19).
Art. 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.
Sergio Uñac, Dra. Ana Fabiola Aubone, Lic. Felipe De Los Ríos, Prof. Fabián Aballay, Andrés Diaz Cano, Julio Ortiz Andino, C.P.N. Marisa López, Dra. Silvia Alejandra Venerando, Claudia Grynszpan

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos